Naturaleza:	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**	
Numero de contrato:	**006**	***DE* 2022**

Contratista:	**EASY TRANS PREMIUM S.A.S.**
Nit	900.515.038-5
Representante Legal:	**LIRA ALEJANDRA CAMELO CASTRO**
C.C:	52.733.786
Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS

CONSIDERACIONES	**1)** De conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera a través de LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, de acuerdo con la necesidad identificada. **2)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para el conocimiento del público en general. **3)** Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 203'000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si aplica)** y todos y cada uno de los impuestos y gastos a que hubiera lugar. **4)** Que verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente absueltas por el Municipio y publicadas en el portal web SECOP II. **5)** Que por lo anterior, fue procedente adelantar la selección de contratista mediante la modalidad de de concurso de méritos, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del mismo, en concordancia con lo establecido en el numeral 3º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1° y siguientes del decreto 1082 de 2015. **6)** Que, en atención a tal convocatoria pública y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegó una (01) propuesta por parte del proponente **EASY TRANS PREMIUM S.A.S.,** con NIT. 900.515.038-5, cuya representación legal es ejercida por **LIRA ALEJANDRA CAMELO CASTRO**, identificada con C.C. No. 52.733.786**. 7)** Que, se procedió a realizar el informe de evaluación en el cual se estableció que el proponente único cumplió con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero. El informe fue puesto en traslado por un término común de tres (3) días hábiles. **8)** Que, durante del término de traslado no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **9)** Que de acuerdo a los pliegos de condiciones definitivos se procedió a verificar la propuesta económica del proponente en donde se destaca que la referida propuesta tiene un valor de: **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 203'000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Si aplica)** y todos y cada uno de los impuestos y gastos a que hubiera lugar**,** valor que no excede la disponibilidad presupuestal, así mismo la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica resulta acorde con lo señalado en el pliego de condiciones. **10)** Que de acuerdo con lo consagrado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, se debe adjudicar el proceso al oferente más favorable para la entidad, el cual recae en consecuencia, en la propuesta presentada por la recién citada persona. **11)** Que de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Consultoría, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	***"ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCALA DE TRABAJO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) ARMONIZADOS Y ARTICULADOS CON EL POMCA – 2019, PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."***
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo. 4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. 5. Colaborar con la Alcaldía de Mosquera, para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que proporcione, con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 13. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.

15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Mosquera, durante la ejecución del contrato.
16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Actualizar y ampliar a las escalas de trabajo requeridas los estudios básicos prexistentes de zonificación de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgo (AVR) de conformidad con los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de 2015 (Sección 3. Incorporación de la Gestión del Riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial) y POMCA del Río Bogotá 2019, que se requieren dentro del proceso en curso de planificación territorial por etapas, y presentarlos al Municipio con aprobación de la Autoridad Ambiental CAR.
    1.1. GDB (Geo Data Base) de la actualización y ampliación de escalas de las zonas (1, 2, 3 y 4) de los estudios básicos existentes de AVR, en formatos municipales que, deberá ser legible por los Sistemas de Información Geográfica de la Secretaría de Planeación y estar geo-referenciada en el sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia de conformidad con lo establecido por la Resolución IGAC No. 370 de junio 16 de 2021 y/o disposiciones administrativas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
    1.2. Actualización de la cartografía existente e incorporación de las zonas (1, 2, 3 y 4) de los estudios básicos de AVR a través de la delimitación y zonificación de amenaza por fenómenos de inundación (incluyendo desbordamiento y encharcamiento) a escala 1:2000.
    1.3. Actualización de la cartografía existente e incorporación de las zonas (1, 2, 3 y 4) de los estudios básicos de AVR a través de la delimitación y zonificación de amenaza por fenómenos de avenidas torrenciales escala 1:2000.
    1.4. Actualización de la cartografía existente e incorporación de las zonas (1, 2, 3 y 4) de los estudios básicos de AVR a través de la delimitación y zonificación de amenaza por fenómenos de movimientos en masa a escala 1:2000.
    1.5. Mapas actualizados, impresos y en formato. MXD de la delimitación y zonificación de amenaza por fenómenos de inundaciones (desbordamiento y encharcamiento), avenidas torrenciales y movimientos en masa a escala 1:2000.
    1.6. Actualización de la cartografía existente de los estudios básicos de AVR a través de la delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza por fenómenos de inundación (desbordamiento y encharcamiento), avenidas torrenciales y movimientos en masa a escala 1:2000.
    1.7. Actualización de la cartografía existente de los estudios básicos de AVR a través de la delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo por fenómenos de inundación (desbordamiento y encharcamiento), avenidas torrenciales y movimientos en masa a escala 1:2000.
    1.8. Mapas actualizados, impresos y en formato. MXD de la delimitación y zonificación de las áreas de ampliación con condición de amenaza por fenómenos de inundación (desbordamiento y encharcamiento), avenidas torrenciales y movimientos en masa a escala 1:2000.

1.9. Mapas actualizados, impresos y en formato. MXD de la delimitación y zonificación de las áreas de ampliación con condición de riesgo para los fenómenos de inundación (desbordamiento y encharcamiento), avenidas torrenciales y movimientos en masa a escala 1:2000.

1.10. Para la elaboración de los mapas requeridos el formato de plantilla de diseño deberá contar con la siguiente información mínima: Identificación, objeto y número del contrato de consultoría, departamento – municipio, logo símbolos del Municipio de Mosquera y de la Empresa Consultora, símbolo norte, cuadrícula de coordenadas planas cartesianas, escala de trabajo y escala de impresión, convenciones específicas - símbolos, abreviaturas, título del mapa (y versión si aplica), diagrama de localización de la plancha dentro del perímetro Municipal, fuentes de la información de referencia utilizada, indicación del datúm y proyección, indicaciones de autoría (nombre del profesional quien elabora el mapa y número de tarjeta profesional).

1.11. Toda la cartografía temática entregada al Municipio deberá ser conforme con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Resolución IGAC No. 658 de mayo 24 de 2022 y/o disposiciones administrativas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

1.12. Para la construcción de cartografía se debe tener en cuenta que la fuente a utilizar debe corresponder a una ortofoto en formato ráster, y deberá tener las siguientes características:

Proyección (1)	UTM
Formato del modelo digital de superficie - DSM	Ráster en Geotiff
Precisión planimétrica aproximada	10 cm
Precisión altimétrica aproximada	20 cm
Resolución espacial del DSM	50 cm
Formato Digital del terreno – DTM	Ráster en Geotiff
Resolución espacial del DTM	50 cm
Formato de la nube de puntos del DSM	LAS

(1) Los puntos de fotocontrol estarán amarrados a puntos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, en las alturas elipsoidales o a una red de propiedad del cliente y serán levantados con equipos GPS doble frecuencia L1/L2.

2. Documentos metodológicos:

2.1. Informe detallado en formatos municipales que contenga la descripción metodológica del proceso de ampliación de los estudios básicos prexistentes de AVR para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

2.2. Informe detallado en formatos municipales que contenga las medidas de mitigación no estructurales orientadas a establecer el modelo de ocupación del territorio y las restricciones o condicionamientos para el uso del suelo cuando sea viable, mediante la determinación de normas urbanísticas.

2.3. Informe detallado en formatos municipales que contenga la descripción metodológica y conclusiones de la articulación entre la zonificación de amenaza y riesgo establecida por el POMCA Río Bogotá 2019 con los resultados de la ampliación del estudio de AVR. Debe incluir un apartado de análisis cartográfico entre la zonificación de amenaza y de riesgo definida por el POMCA Río Bogotá 2019 y de su articulación o correlación con los resultados de la ampliación del estudio de AVR. Lo anterior, para cada uno de los fenómenos amenazantes estudiados y teniendo en cuenta las escalas de trabajo de los dos instrumentos.

	2.4. Informe detallado en formatos municipales que contenga la descripción de las áreas de ampliación con condición de amenaza y condición de riesgo por fenómenos de inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa, en las que se requiera adelantar estudios detallados. 3. Aprobación por parte de la autoridad ambiental competente (CAR) de los resultados de actualización y ampliación de los estudios básicos prexistentes de AVR. **C. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNIICPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato**.**
	D. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO **a)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **b)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el presente contrato. **c)** Suministrar oportunamente la información y documentación que requiere el contratista para desempeñar su labor **d)** Ejercer la supervisión y control sobre el presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 203'000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, tasa y contribuciones, así como, costos directos e indirectos a que haya lugar.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO:** Se realizarán DOS (2) pagos, con cortes porcentuales (80%), y (20%) del valor contractual y cada producto deberá ajustarse a las obligaciones específicas, previo a entrega de informe, presentación de factura además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo, para el último pago se deberá presentar el acta de liquidación a terminación del mismo. De manera concreta la presente consultoría deberá hacer entrega: **Pago No 1 (80%):** De las obligaciones específicas establecidas en los numerales 1.1 al 1.12 deberá entregar y constar debidamente aprobados por parte de la supervisión, los siguientes productos: • Cartografía temática GDB (Geo Data Base) en Disco Duro. • Mapas impresos y en formato. MXD • Salida grafica en formato PDF • Archivo digital de la ortofoto en formato ráster • Archivo digital del DTM en formato ráster De las obligaciones específicas establecidas en los numerales 2.1 al 2.4, deberá entregar los siguientes productos: • Documentos metodológicos impresos y en medio magnético **Pago No 2 (20%):** • Socialización del producto debidamente aprobado y entregado por parte del supervisor ante las instancias municipales competentes: • Secretaria de Planeación • Dirección de Gestión Territorial y Vivienda • Dirección de Gestión del Riesgo. • Cuerpos de Socorro • Consejo Territorial de Planeación (CTP)

	• Consejo Consultivo de Ordenamiento (CCO) **NOTA 1:** De los informes descritos el consultor deberá allegar dos (2) copias impresas y en medio magnético.
CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La supervisión del contrato será responsabilidad del Secretario de Planeación o quien haga sus veces, quien se apoyará en el desempeño de sus funciones del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales vinculados con la entidad. Según lo establecido en el artículo 83 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en el Tomo II de la Resolución Municipal Resolución No. 603 del 25 de junio de 2018 "*Por medio del cual se Modifica el Manual de Contratación del Municipio de Mosquera Cundinamarca*.", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar el Municipio; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, **10)** Solicitar la suspensión temporal del contrato, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **11)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **12)** Verificar que el contratista realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley y presente los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **13)** Liquidar el contrato.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS</td><td>El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de este proceso, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Nit. 899.999.342-3.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MARCA X (SI APLICA)</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>X</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</td><td>X</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÈCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contratista no podrá ceder el contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica, Nacional o Extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><td>FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):</td><td>RUBRO: 2.3.2.02.02.008.4002016.83.115.520.1101</td><td>NOMBRE RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – FUENTE: 1101 – LIBRE ASIGNACIÓN</td><td>VALOR:

$ 203.000.000</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>No. 2022002705</td><td>Fecha: 02/09/2022</td><td>Fecha de Terminación de la</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	PRESUPUESTAL (CDP)			Vigencia: 31/12/2022
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.			
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.			
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.			
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.			
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.			
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.			
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido al Acuerdo Municipal 032 de 2016, por el cual se expide el estatuto de rentas, modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal 027 de 2017 y sus correspondientes modificaciones, expedido			

	por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS	En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones y del objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE verificará diaria o semanalmente el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, LA ADMINISTRACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA ADMINISTRACIÓN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita.

	e) El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Proyectó: Dr. Gerardo Bernal Gamboa / Abogado de la Oficina de Contratación
Revisó: Dra. Ana Yulihet Arguello Molina / Jefe oficina de Contratación
Aprobó: Dr. Néstor Fabio Chinchilla Sierra / Asesor de Despacho

ANEXO 01. PRESUPUESTO.

COSTOS DIRECTOS (1)						
CONCEPTO	A	B	C	D	E	TOTAL
PERSONAL	SALARIO	% DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No Meses	VALOR PARCIAL (ExF)
DIRECTOR DEL PROYECTO	$ 5.000.000	50,00%	2,10	$ 5.250.000	2	$ 10.500.000
PROFESIONAL DE APOYO No 1	$ 3.500.000	100,00%	2,10	$ 7.350.000	2	$ 14.700.000
PROFESIONAL DE APOYO No 2	$ 3.500.000	100,00%	2,10	$ 7.350.000	2	$ 14.700.000
PROFESIONAL DE APOYO No 3	$ 3.500.000	100,00%	2,10	$ 7.350.000	2	$ 14.700.000
PROFESIONAL DE APOYO No 4	$ 3.500.000	100,00%	2,10	$ 7.350.000	2	$ 14.700.000
VALOR TOTAL COSTO DE PERSONAL (1)						**$ 69.300.000**
COSTOS DE LAS ACTIVIDADES (2)		**UNIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
Ortofoto en formato raster		Global		$ 30.000.000	1	$ 30.000.000
Actividades adicionales imprevistos por ajuste de estudios basicos de AVR existentes		Global		$ 3.465.000	1	3.465.000
Generación de informes		Número		$ 2.500.000	2	5.000.000
VALOR TOTAL COSTO DE LAS ACTIVIDADES (2)						**$ 38.465.000**
OTROS COSTOS (3)		**UNIDAD**		**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
Dos Vehículos tipo camioneta 4x4, Modelo 2013 en adelante, a todo costo Incluye conductores, combustible, seguros, 24 horas, 7 días a la semana.		Mes		$ 3.588.235	2	$ 7.176.471
Logistica, Talleres y Refrigerios		Global x Taller		$ 5.000.000	2	$ 10.000.000
Equipos (GPS, RPK, Equipo de Oficina y Otros)		Global		$ 10.820.269	1	$ 10.820.269
Polizas		Global		$ 1.255.400	1	$ 1.255.400
VALOR TOTAL OTROS COSTOS (3)						**$ 29.252.139**
SUB TOTAL (1+2+3)						**$ 137.017.139**
IVA 19%						$ 26.033.257
VALOR DESPUÉS DE IMPUESTOS						**$ 163.050.396**
UTILIDAD						$ 39.949.604
TOTAL						**$ 203.000.000**